

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

MTV/EMG/JSV

101395



APRUEBA CONTRATO "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS", ID N°2560-62-LQ25.

SECCIÓN 1ª N° 314

LAS CONDES, 09 FEB 2026

VISTOS:

- 1.- La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3824 de fecha 30 de octubre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3856 de fecha 05 de noviembre de 2025, que aprobó las modificaciones a las bases de la Licitación Pública.
- 4.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3875 de fecha 07 de noviembre de 2025, que aprobó la respuesta que indica de la Licitación Pública.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4692 de fecha 31 de diciembre de 2025, que adjudicó la Licitación Pública.
- 6.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;
- 7.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 30 de octubre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3824, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS"**, N°2560-62-LQ25 del portal www.mercadopublico.cl;
- 2.- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3856, de fecha 05 de noviembre de 2025, que aprobó las modificaciones a las bases de la licitación pública **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS"**, ID N°2560-62-LQ25.
- 3.- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3875, de fecha 07 de noviembre de 2025, que aprobó la respuesta ingresada en el foro de la licitación pública **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS"**, ID N°2560-62-LQ25.
- 4.- Que, el Concejo Municipal de Las Condes en la 1237ª Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2025, aprobó, mediante acuerdo N°371/2025, la adjudicación y contratación a **SOCIEDAD MODA-TEC LIMITADA, RUT N°76.274.502-K** la Licitación Pública **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS"**, ID N°2560-62-LQ25.
- 5.- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4692, de fecha 31 de diciembre de 2025, adjudicó la licitación pública para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS"** ID N°2560-62-LQ25 a **SOCIEDAD MODA-TEC LIMITADA, RUT N°76.274.502-K**.



6.- El Informe de Imputación N°007073 de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.

7.- Que, **SOCIEDAD MODA-TEC LIMITADA**, RUT N°76.274.502-K, se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2026-EF4OJNeDYE, de fecha 05 de enero de 2026.

8.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entregó en tiempo y forma un Certificado de Fianza Número de Folio F0082070, emitido por ProGarantía S.A.G.R con vigencia hasta el 08 de enero de 2027 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

9.- Que, con fecha 05 de febrero de 2026 se celebró el contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **SOCIEDAD MODA-TEC LIMITADA**, RUT N°76.274.502-K.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 05 de febrero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **SOCIEDAD MODA-TEC LIMITADA**, RUT N°76.274.502-K, que dice relación con la licitación **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS"**, ID N°2560-62-LQ25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS" ID N°2560-62-LQ25

En Santiago, a 5 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **SOCIEDAD MODA-TEC LIMITADA**, RUT N° 76.274.502-K, representada por **GABRIEL SAMUEL ORELLANA UGAZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida el Parrón N°1845, comuna de San Ramón, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Ofertante", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS"**, ID N° 2560-62-LQ25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" Forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3824 de fecha 30 de octubre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-62-LQ25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3856 de fecha 05 de noviembre de 2025, que aprobó la modificación a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-62-LQ25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3875 de fecha 07 de noviembre de 2025, que aprobó la respuesta que indica y su publicación en la plataforma www.mercadopublico.cl con fecha 07 de noviembre de 2025.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4692 de fecha 31 de diciembre de 2025, que adjudicó la Licitación pública ID N°2560-62-LQ25.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-EF4OJNeDYE, de fecha 05 de enero de 2026.



6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza Número de Folio F0082070, emitido por ProGarantía S.A.G.R con vigencia hasta el 08 de enero de 2027 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es la adquisición de vestuario institucional para funcionarios y profesores de los Centros SPA de la Dirección de Desarrollo Comunitario y funcionarios e inspectores de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes. Dicho vestuario institucional, contempla poleras, chaquetas, polerones, pantalones, pantalones cortos, jockeys, entre otros.

De acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta 60 días hábiles posteriores a la última entrega de los bienes, de acuerdo con el numeral B.2. de las bases técnicas.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: FECHA, LUGAR Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes deberá efectuarse en la Bodega Municipal, ubicada en Av. Andres Bello N°2610, Las Condes, acompañadas de la correspondiente Guía de Despacho, en los plazos indicados en el numeral B.2. de las Bases Técnicas.

Deberá firmarse entre el contratista y el Supervisor Municipal del Contrato un Acta de Entrega de los bienes, en la que deberá adjuntarse, además de la correspondiente guía de despacho, medios de verificación de los bienes entregados como fotografías y/o videos entre otros.

A su vez, en el acto de entrega deberán estar presentes, al menos el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal (ITM); el encargado de Bodega, el encargado de Inventario, cuando corresponda, debiendo suscribir el acta de recepción.

La entrega de los Bienes se realizará en dos Etapas, según lo señalado en el Punto B.2 de las Bases Técnicas, el plazo para la entrega de la primera etapa será de **15 días hábiles** desde la aceptación de la Orden de Compra y para la Segunda Etapa será de 34 días hábiles desde la Aceptación de la Orden de Compra, de acuerdo con lo ofertado por el contratista en el Anexo N°8.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez emitida la OC, se remitirá al Contratista la información para coordinar directamente con la Sección Bodega, la fecha y hora de la entrega, debiendo ajustarse a los días y horarios establecidos por dicha unidad para la recepción de bienes.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato será **\$162.251.585 IVA incluido**, conforme con el precio ofertado por el contratista en el Anexo N°3:



1. VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

ÍTEM	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN \$ (impuestos incluidos, en caso de ser aplicables)
Poleras tipo piqué manga corta.	\$ 8.890	425	\$ 4.496.118
Polerones de polar o microfibra manga larga.	\$ 9.190	105	\$ 1.148.291
Chaquetas 3 en 1.	\$ 45.490	238	\$ 12.883.678
"OFERTA ECONÓMICA" (A)		\$ 18.528.086	

1. VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS Y PROFESORES DE LOS CENTROS SPA.

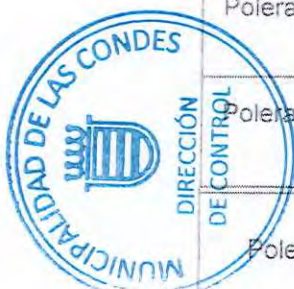
ÍTEM	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN \$ (impuestos incluidos, en caso de ser aplicables)
Polera manga corta cuello redondo	\$ 4.890	332	\$ 1.931.941
Poleras manga corta con cuello	\$ 8.890	27	\$ 285.636
Sudaderas	\$ 7.890	21	\$ 197.171
Calza recta	\$ 11.390	8	\$ 11.390
Calza elasticada	\$ 11.390	5	\$ 67.771
Calzas pescadoras	\$ 9.490	59	\$ 666.293
Pantalón de buzo	\$ 10.790	74	\$ 950.167



Pantalón corto deportivo	\$ 9.690	142	\$ 1.637.416
Polerón con gorro.	\$ 14.790	129	\$ 2.270.413
Polerón sin gorro.	\$ 8.590	23	\$ 235.108
Polerón negro polar.	\$9.600	50	\$ 571.200
Polera enfermera.	\$15.990	12	\$ 228.337
Calza larga enfermera.	\$ 11.390	1	\$ 13.554
Chaqueta enfermera/o	\$ 15.890	22	\$ 416.000
Pantalón enfermera/o	\$ 15.890	14	\$ 264.727
"OFERTA ECONÓMICA" (B)		\$ 9.844.168	

2. VESTUARIO INSITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS E INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN / DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ÍTEM	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN \$ (impuestos incluidos, en caso de ser aplicables)
Poleras piqué manga larga.	\$8.990	800	\$ 8.558.480
Poleras piqué manga corta.	\$ 8.190	800	\$ 7.796.880
Poleras tácticas.	\$ 13.490	1.000	\$ 16.053.100
Pantalones tácticos.	\$ 37.400	800	\$ 35.604.800
Parka 3 en 1.	\$ 45.490	400	\$ 21.653.240



Chaqueta polar.	\$ 16.990	200	\$ 4.043.620
Chaqueta Softshell (1402)	\$ 28.990	400	\$ 13.799.240
Chaqueta Softshell (Agente de Seguridad)	\$ 28.990	26	\$ 896.951
Chaqueta Softshell (Defensoría de víctimas)	\$ 28.990	10	\$ 344.981
Set de primera capa	\$ 12.200	1.600	\$ 23.228.800
Gorro	\$ 3.990	400	\$ 1.899.240

"OFERTA ECONÓMICA" (C)	\$ 133.879.332
----------------------------------	-----------------------

"PRECIO TOTAL OFERTA" (A+B+C)	\$ 162.251.585 (Impuestos incluidos, en caso de ser aplicables)
---	--

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago por los bienes se realizará por entrega realizada, conforme con el precio ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3.

Para proceder al pago, será requisito contar con la Recepción Conforme de los bienes entregados emitida por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los bienes entregados. ✓
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha; ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. ✓

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas. ✓



Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓

CUARTO TER:

Antecedentes que se deben acompañar para el pago:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado. ✓
- b. Estado de pago aprobado por la Supervisor Municipal, de aplicar. ✓
- c. Guía de Despacho recepcionada conforme por la Municipalidad. ✓

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

Adicionalmente, la garantía exigida en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberá encontrarse vigente al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio F0082070 emitido por ProGarantía S.A.G.R., por la suma de **\$6.817.294.-** (seis millones ochocientos diecisiete mil doscientos noventa y cuatro pesos), con vigencia hasta el 08 de enero de 2027, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista. ✓
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal. ✓
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato. ✓
- d. Informar la existencia de una causal de multa, cuando corresponda. ✓
- e. Cursar una multa, cuando corresponda. ✓
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación. ✓
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista. ✓
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato. ✓
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda. ✓
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato. ✓
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. ✓
- n. Certificar la recepción conforme de los bienes adquiridos. ✓
- o. Elaborar informe de liquidación. ✓
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad. ✓
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato. ✓

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato. ✓
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. ✓
- c. Visar la recepción conforme de los bienes adquiridos. ✓
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato. ✓
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓



- f. Supervisar la correcta entrega de los bienes adquiridos y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los bienes entregados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos en las bases de licitación.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para la recepción conforme de los bienes entregados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- m. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.



- n. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- o. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
 - b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
 - f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los periodos siguientes.
 - h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
 - j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
 - k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-62-LQ25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.



Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-62-LQ25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las bases administrativas.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	En caso de que se entreguen prendas de vestir en mal estado (manchas, roturas, olor, humedad, falla de botones, de cierres), de acuerdo con el numeral B.2.2. de las Bases Técnicas.	Por prenda	1

3	Retraso en los plazos estipulados para la entrega del vestuario de acuerdo con lo establecido en el numeral B.2. de las Bases Técnicas.	Por día	5
4	Retraso en la reposición de las prendas según el plazo estipulado de acuerdo con lo establecido en el numeral B.2.2. de las Bases Técnicas.	Por día	1
5	Incumplimiento en la confección del vestuario de acuerdo con las muestras entregadas, según el punto B.2.1. de las Bases Técnicas.	Por prenda	1
5	Retraso en la entrega de maquetas de las prendas, de acuerdo con el numeral B.2.1. de las Bases Técnicas.	Por día	1

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de Licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.



Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.



Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.



- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS”**, ID N°2560-62-LQ25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **GABRIEL SAMUEL ORELLANA UGAZ** para suscribir este contrato en representación de **SOCIEDAD MODA-TEC LIMITADA**, consta en la escritura pública de fecha 16 de octubre de 2019 otorgada en la Notaría de Santiago de Clovis Toro.

2.- IMPÚTESE, el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 02 Textiles, Vestuarios y Calzado, Asignación 002 Vestuarios, Accesorios y Prendas diversas, Contracuenta 5320222002, valor \$162251585, Programas \$4.698.000 Decom, \$133.879.332 Dirección de Seguridad, \$13.830.085 Apoyo a la Gestión de Pro, \$9.844.168 Departamento Centros Spa.

3.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a **SOCIEDAD MODA-TEC LIMITADA** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo electrónico c.contreras@moda-tec.cl.



4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de **SOCIEDAD MODA-TEC LIMITADA**, RUT N°76.274.502-K, por el monto total de \$ **162.251.585.- IVA incluido**.

5.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento de Mejora Continua de Procesos
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos

